



Quarta Marqués.

SETO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVELLS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS SETS.

A favor y ayuda q' huviere merecien con otras personas y gen-
tes, sin q' en ello pongais ni convintais poner embarazo
ni contradiccion alguna, q' yo por el p'viente le Reio al dho
empleo, y le doy poder y facultad para exercere, aon en caso
q' por vosotros, o por alguno de vos, no sea Reivido a el, y
sin embargo q' qualquiera uss, estatutos, o costumbres,
q' acerca de ello tengais, y mando alas personas q' al p'viente
tienen las dhas. y mi Justicia en la propia Villa q' luego
las den, y entreguen al referido D. Bernardo Josef Mexica,
sin detencion, ni contradiccion alguna, y que no vren mas
de ellas bajo las penas en q' incurren los q' exercen officios pu-
blicos sin facultad para ello. Que haya y lleve de salario en
cada un año de lo q' viviere la expresada casa de Moratilla
quattromil quatroz. onzen. y veinte y seis más de on que le
están consignados sobre los propios y subditos de dha Villa,
perciviendolos en los mismos terminos q' lo han executado sus
anteciores, y todos los demas d'os. y emolunt. pertenecien-
tes al mismo Empleo. Y q' con arreglo de lo dispuesto por la ley
tomeis de las fianzas legas, llamas, y abonadas de q' dera la
Residencia q' disponen las leyes de estos mis Reynos, quando
se tuviere a vier y conuiniere Despacharlas, asi por lo
tocante al dho empleo, como por los negocios que durante
su exercicio se cometieren al nominado D. Bernardo Josef
Mexica, a quien igualm. mando q' viva en el, como es obli-
gado, sin hacer mas ausencia q' la q' por ley se le permite, y
entonces no pueda entrar en mi Corte, sin licencia mia, o del
D. de la R. de la R. El nominado mi Consejo de las Ordenes, y q'
Cumpla y guarde puntualm. el tenor de los Capítulos de la

